

REF.: Formaliza Cesión del Contrato de Prestación de Servicios para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, suscrito entre el Consultor SIGLA S.A. y el Consorcio conformado por las empresas Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda.

SANTIAGO, 7 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 615

VISTOS:

- a)** Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9º del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la “Comisión” o “CNE”, modificado por Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo establecido en el D.F.L. N° 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante, “Ley General de Servicios Eléctricos” o la “Ley”;
- c)** Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, “Ley N° 19.880”;
- d)** Lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 1 de febrero de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, en adelante, “Reglamento”;
- e)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 463, de 30 de agosto de 2024, de la Comisión, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027, en adelante, “Resolución Exenta N° 463/2024”;
- f)** Lo señalado la Resolución Exenta N° 505, de 24 de septiembre de 2024, de la Comisión, que constituye comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el periodo 2024-2027 a que se refiere el artículo 108º de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada mediante las Resoluciones N° 13, de 8 de enero de 2025, N° 209, de 25 de abril de 2025, y N° 513, de 27 de agosto de 2025, en

adelante y respectivamente, "Comité" y "Resolución Exenta N° 505/2024";

- g)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 619, de 21 de noviembre de 2024, que aprueba Acta de Evaluación de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica para la Licitación del "Estudio de valorización de las instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de los Sistemas de Transmisión Dedicada utilizadas para usuarios sometidos a regulación de precios", emitida por el Comité, en adelante "Resolución Exenta N° 619/2024";
- h)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 678, de 19 de diciembre de 2024, de la Comisión, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consultor SIGLA S.A. para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, en adelante "Resolución Exenta N° 678/2024";
- i)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 406, de 11 de julio de 2025, de la Comisión, que aprueba Rectificación de Contrato de Prestación de Servicios entre la Comisión Nacional de Energía y el Consultor SIGLA S.A. para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, en adelante "Resolución Exenta N° 406/2025";
- j)** Lo dispuesto en la carta S/N, de 18 de agosto de 2025, ingresada el 26 de agosto de 2025 en la oficina de partes de la Comisión. Dicha carta fue presentada por Sigla S.A. y el Consorcio conformado por las empresas Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda., en adelante el "Consorcio";
- k)** Los antecedentes administrativos y técnicos presentados por el Consorcio, ingresados el 26 de agosto de 2025 en la oficina de partes de la Comisión;
- l)** Lo dispuesto en el acta de la sesión N°23 del Comité realizada el 27 de agosto de 2025;
- m)** La aprobación manifestada por los integrantes del Comité, que consta en los correos electrónicos de 29 de agosto de 2025;
- n)** Lo dispuesto en la escritura pública de cesión del contrato de prestación de servicios para la realización del estudio de Valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión zonal y de las instalaciones de los sistemas de transmisión dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, de fecha 15 de septiembre de 2025,

suscrita por SIGLA S.A. y el Consorcio;

- o) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- p) Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, con arreglo a lo establecido en el artículo 107º de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión aprobó, mediante la Resolución Exenta N° 463/2024, las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización de los Estudios de Valorización de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027, en adelante, las "Bases de Licitación";
- 2) Que, mediante la Resolución Exenta N° 505/2024, se constituyó el comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo 108º de la Ley General de Servicios Eléctricos, el que se encuentra conformado por un representante de la Comisión Nacional de Energía, quien lo preside, un representante del Ministerio de Energía, un representante del Coordinador Eléctrico Nacional, un representante del Sistema de Transmisión Nacional, un representante de los Sistemas de Transmisión Zonal, y dos representantes de los clientes no sujetos a regulación de precios;
- 3) Que, respecto del Estudio de Valorización de las instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de los Sistemas de Transmisión Dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, el Comité, en mérito de la evaluación llevada a cabo, adjudicó la realización del referido estudio al Consultor SIGLA S.A., por un valor total de \$595.000.000 (quinientos noventa y cinco millones de pesos), lo cual consta en el Acta de Evaluación de la Oferta Administrativa, Técnica y Económica, aprobada mediante la Resolución Exenta N° 619/2024;
- 4) Que, mediante la Resolución Exenta N° 678/2024, se aprobó el contrato de prestación de servicios de fecha 19 de diciembre de 2024, entre la Comisión y SIGLA S.A., para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios. Dicho contrato fue posteriormente rectificado mediante la Resolución N° 406/2025, denominándose en adelante, el "Contrato";
- 5) Que, mediante carta de fecha 18 de agosto de 2025, dirigida a los miembros del Comité, y de la cual también tomó

conocimiento esta Comisión, la empresa SIGLA S.A. solicitó formalmente aprobación para ceder el Contrato en favor del Consorcio conformado por las empresas Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda. y Asinelsa S.A.;

- 6)** Que, en la referida presentación SIGLA S.A. sostiene que la solicitud de aprobación de cesión del Contrato se encuentra motivada por la restructuración interna de la empresa, que se traduce en el abandono de la línea de negocios de tarifas y regulación para centrar sus actividades en las inspecciones de obras de transmisión eléctrica, lo que les impide continuar garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del referido contrato;
- 7)** Que, la solicitante sostiene, además, que la cesión propuesta se sustenta en el hecho de que las empresas que integran el Consorcio cuentan con una amplia y reconocida trayectoria en el sector energético, al tiempo que se destacan por su ejecución comprobada en la ejecución de estudios relacionados con infraestructura eléctrica. Profundiza, al respecto, afirmando que las referidas empresas poseen la capacidad técnica, profesional y administrativa necesaria para asumir de manera inmediata las responsabilidades derivadas del contrato;
- 8)** Que, en línea con lo que se ha expresado en los considerandos precedentes, la solicitante afirma en su comunicación que, con el propósito de resguardar la coherencia técnica y metodológica del trabajo ya iniciado, la cesión considera el equipo de profesionales originalmente propuesto por SIGLA S.A. en su oferta adjudicada, lo que permite dar continuidad directa a las actividades en curso sin comprometer los estándares de calidad exigidos en las Bases de Licitación;
- 9)** Que, finalmente, la empresa solicitante hace referencia al instrumento de garantía constituido para garantizar el desarrollo y correcta ejecución del estudio contratado, afirmando que dicho instrumento se mantendrá vigente;
- 10)** Que, la solicitud formulada a través de la presentación referida en el considerando 5) precedente, fue discutida en el seno de la sesión Nº 23 del Comité, realizada con fecha 27 de agosto de 2025. En dicha instancia, se expuso el contenido de la solicitud y se informó acerca de la revisión de los antecedentes administrativos, técnicos y financieros realizada por el equipo técnico y jurídico de la Comisión, sin perjuicio, de la posibilidad de corroboración de dichos antecedentes por parte de los integrantes del Comité;
- 11)** Que, en la referida sesión del Comité expuso, además, el Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión quien efectuó una relación general de los antecedentes jurídicos y contractuales que preceden y sirven de contexto a la solicitud, además de manifestar una serie de consideraciones relevantes que, a su juicio, debían ser ponderadas por el Comité al momento de

pronunciarse respecto a la solicitud formulada. Una síntesis de dicha exposición se presenta en los considerandos siguientes;

- 12)** Que, en primer término, el Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión hizo mención a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, enfatizando las características que presenta dicho instrumento. Mencionó, asimismo, la ausencia, tanto en las bases como en el mismo contrato, de una cláusula expresa que autorice —o bien prohíba— la cesión del instrumento suscrito entre el consultor adjudicado y la Comisión. Así, y desde que el de la especie no es un contrato afecto a las normas de contrataciones públicas, se sostuvo que era posible advertir, respecto al mismo, la posibilidad de que fuese cedido;
- 13)** Que, adicionalmente el jefe del Departamento Jurídico y el Jefe del Departamento Eléctrico, quien a la sazón actúa también como presidente del Comité, manifestaron el parecer de la Comisión en orden a la importancia de dar continuidad a la realización del estudio contratado, de manera de generar la menor afectación e impacto en cuanto a su desarrollo. Así, se afirmó, no habiendo otros oferentes que participaran del proceso de licitación que precedió a la adjudicación de la empresa SIGLA S.A., no había una afectación de potenciales terceros interesados, al tiempo que, por la misma razón, se evidenciaba la necesidad de realizar un nuevo proceso de licitación en caso de que dicha empresa finalmente no continuara con la ejecución del contrato, situación de incumplimiento que ciertamente habría de condicionar el desarrollo y conclusión del estudio de acuerdo a los plazos programados;
- 14)** Que, así, la exposición dio cuenta de que la solicitud había sido acompañada de los antecedentes curriculares de los profesionales que conformarían el equipo de trabajo de las empresas que integran el Consorcio, verificándose que ellos eran los mismos presentados por SIGLA S.A. al momento de formular su oferta;
- 15)** Que, finalmente, se comunicó a los integrantes del Comité que los antecedentes administrativos, técnicos y financieros presentados por el Consorcio han sido verificados por la Comisión, la cual determinó que cumplen los requisitos y exigencias establecidas en las Bases de Licitación;
- 16)** Que, así, y por las razones antes expuestas, los integrantes de la Comisión en el Comité manifestaron su opinión favorable en orden a aprobar la cesión del contrato e instaron al resto de sus miembros a dar también su aprobación;
- 17)** Que, luego de evacuar una serie de consultas manifestadas

por los miembros del Comité, éste finalmente manifestó, por unanimidad, su conformidad con la solicitud de aprobación de cesión del Contrato, tal y como consta en los correos electrónicos individualizados en el literal m) de Vistos;

- 18)** Que, conforme al mérito de la aprobación de la solicitud por parte del Comité, mediante comunicación remitida a la Comisión de fecha 15 de septiembre de 2025, se hizo entrega de la escritura pública de cesión de contrato de prestación de servicios suscrita entre SIGLA S.A. y el Consorcio conformado por Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda., instrumento el cual –luego de verificarse su conformidad por parte del equipo técnico y jurídico de la Comisión– corresponde formalizara través de la presente resolución.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalízase la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, suscrita mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2025 entre el Consultor SIGLA S.A. y el Consorcio conformado por Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda., la cual se adjunta a la presente resolución y que se entiende formar parte integrante de ella para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución, mediante correo electrónico al Consultor SIGLA S.A., al Consorcio conformado por Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda., y a los miembros del Comité para la Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización.

Anótese, publíquese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/DZO/PMP/SQI/MZR

Distribución:

1. Consultor SIGLA S.A.
2. Consorcio conformado por Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda.
3. Miembros del Comité para la Adjudicación y Supervisión de los Estudios de Valorización
4. Secretaría Ejecutiva CNE.
5. Departamento Jurídico CNE.
6. Departamento Eléctrico CNE.
7. Departamento Regulación Económica CNE.
8. Oficina de Partes CNE.

Exp. N° 3080 – 2025; Exp. N° 3338 – 2025

Realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027.

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN ZONAL Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DEDICADA UTILIZADAS POR USUARIOS SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS CNE CHILE

Señor
Danilo Zurita
Presidente del Comité de Valorización
Jefe del departamento Eléctrico
Comisión Nacional de Energía
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Edificio Santiago DownTown,
Torre 4, Piso 13, Santiago Centro.
Presente

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'CESION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 15-09-2025 bajo el Repertorio 8744.



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES
Notario Interino

Firmado electrónicamente por CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CACERES, Notario Interino de la 7^a Notaria de Santiago, a las 14:15 horas del dia de hoy.

Santiago, 15 de septiembre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
313-2025091513575624





CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7^ª NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 – ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
mariagracia@notariaortizcaceres.cl

REPERTORIO N° 8.744-2025
PROTOCOLIZADO N° 511

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE VALORIZACIÓN DE
LAS INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN
ZONAL Y DE LAS INSTALACIONES DE LOS SISTEMAS DE
TRANSMISIÓN DEDICADA UTILIZADAS POR USUARIOS
SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS

ENTRE

SIGLA S.A.

A

CONSORCIO CONFORMADO POR ASINELSA S.A. Y
OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LTDA

En Santiago, República de Chile, a quince de septiembre
de dos mil veinticinco, ante mí **CHRISTIAN ALEJANDRO**
ORTIZ CACERES, abogado, Notario Público Interino de la
Séptima Notaría de Santiago, designado por la
Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, según
consta en Decreto número ciento diez de fecha trece de
febrero de dos mil veinticuatro, con oficio en calle
Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entrepiso
Comuna y Ciudad de Santiago, comparece: /i/ Don **DOMINGO**
JAVIER SOTO CONTRERAS, Chileno, casado, ingeniero
industrial, cédula de identidad número ocho millones
novecientos diecinueve mil ciento siete guion seis,
domiciliado en California dos mil trescientos sesenta y





dos, departamento trescientos cinco, comuna Providencia, en representación de **SIGLA S.A.**, RUT extranjero CUIT treinta guion cinco seis nueve dos seis cinco cinco dos guion uno, domiciliada en Suipacha mil ciento setenta y dos, cuarto piso C, Buenos Aires, Argentina en adelante indistintamente el "Cedente"; **/ii/** Don **ARTURO FERNANDO BERTOLOTTO BERSEZIO**, chileno, viudo, ingeniero mecánico, cédula de identidad número seis millones ciento dos mil trescientos cuatro guion seis, en representación del Consorcio conformado por **ASINELSA S.A.**, RUT extranjero CUIT treinta guion seis dos siete cero seis cero cuatro uno guion dos y **OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LIMITADA**, RUT setenta y siete millones ochocientos ocho mil doscientos cincuenta guion cero, domiciliados en Merced ochocientos treinta y ocho letra A, oficina ochenta y siete, comuna Santiago, en adelante el "Cesionario"; y junto con el Cedente, las "Partes"; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen:

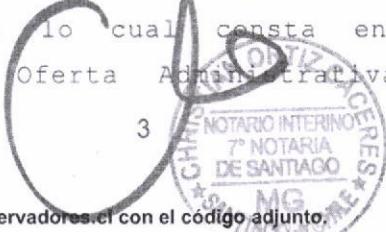
PRIMERO: Antecedentes. **/Uno/** Con arreglo a lo establecido en el artículo ciento siete de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", aprobó mediante la Resolución Exenta Número cuatrocientos sesenta y tres, de treinta de agosto de dos mil veinticuatro, las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión para el periodo dos mil veinticuatro guion dos mil veintisiete, en adelante las "Bases Técnicas y Administrativas".

/Dos/ Con fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento ocho de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión, llamó a una licitación pública nacional e internacional para la realización de los estudios de valorización de las instalaciones de los sistemas de trasmisión para el periodo dos mil



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7º NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 – ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
mariagracia@notariaortizcaceres.cl

veinticuatro guion dos mil veintisiete, y en conformidad con lo establecido en el Capítulo I de las Bases Técnicas y Administrativas. **/Tres/** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento ocho de la Ley General de Servicios Eléctricos, en concordancia con lo establecido en los artículos noventa y cuatro y siguientes del Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de Energía emitió la Resolución Exenta Número quinientos cinco, de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, que constituyó el comité para la adjudicación y supervisión de los estudios de valorización a que se refiere el artículo ciento ocho de la Ley General de Servicios Eléctricos, el que se encuentra conformado por un representante de la Comisión Nacional de Energía, quien lo preside, un representante del Ministerio de Energía, un representante del Coordinador Eléctrico Nacional, un representante del Sistema de Transmisión Nacional, un representante de los Sistemas de Transmisión Zonal, y dos representantes de los clientes no sujetos a regulación de precios, modificada mediante las Resoluciones Exentas Número trece, de ocho de enero de dos mil veinticinco; Número doscientos nueve, de veinticinco de abril de dos mil veinticinco; y Número quinientos trece, de veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, todas de la Comisión, en adelante, el "Comité". **/Cuatro/** Respecto del Estudio de Valorización de las instalaciones del Sistema de Transmisión Zonal y de los Sistemas de Transmisión Dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios, el Comité en mérito de la evaluación llevada a cabo, adjudicó la realización del referido estudio al Consultor SIGLA S.A., por un valor total de quinientos noventa y cinco millones de pesos, lo cual consta en el Acta de Evaluación de la Oferta Administrativa, Técnica y



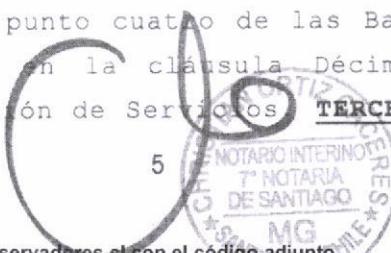


Económica, aprobada mediante la Resolución Exenta Número seiscientos diecinueve, de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, de la Comisión Nacional de Energía. **/Cinco/** con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de Energía y el Consultor SIGLA S.A. suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios para la realización del Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada Utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, aprobado mediante la Resolución Exenta Número seiscientos setenta y ocho, de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, de la Comisión, y posteriormente rectificado el diez de julio de dos mil veinticinco, rectificación que fue aprobada mediante la Resolución Número cuatrocientos seis, de once de julio de dos mil veinticinco, de la Comisión, en adelante, el "Contrato de Prestación de Servicios". **/Seis/** Por medio de la carta presentada el veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, SIGLA S.A. y el Consorcio conformado por Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda. Solicitaron formalmente al Comité, aprobar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios a favor del Consorcio. Para tales efectos, acompañaron los siguientes antecedentes: uno). Antecedentes administrativos del Consorcio, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Técnicas y Administrativas; dos). Escritura privada de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, autorizada ante don Jorge Luis Novoa Aguilar, Notario Público Interino de la Séptima Notaría de Santiago, mediante la cual se constituye Consorcio de Unión Temporal de Proveedores, conformado por Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda. y Asinelsa S.A.; tres). Propuesta de documento para formalizar la cesión solicitada; **/Siete/** El Comité en la sesión de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, conoció la



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7º NOTARIA
AGUSTINAS N°1161 – ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
mariagracia@notariaortizcaceres.cl

solicitud de cesión. En dicha sesión, el equipo técnico y jurídico de la Comisión informó a los integrantes del Comité sobre el alcance y términos de la solicitud, así como de los antecedentes administrativos y técnicos presentados conforme con lo establecido en las Bases de Técnicas y Administrativas. Luego de un intercambio de observaciones y consultas formuladas por los integrantes del Comité, éstos acordaron por unanimidad otorgar la aprobación a la cesión, la cual fue comunicada mediante correos electrónicos de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. **/Ocho/** Para asegurar la continuidad del estudio de valorización de las instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada utilizadas por Usuarios Sometidos a Regulación de Precios, los integrantes del Comité mediante correo de veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, dieron su aprobación a la cesión del Contrato de Prestación de Servicios, en los siguientes términos: El Consorcio conformado por Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda. deberá ejecutar el estudio en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas; en el Contrato de Prestación de Servicios; en la oferta técnica presentada por SIGLA S.A.; el contenido del informe de avance Número uno del Estudio presentado por Sigla S.A. que fue aprobado por el Comité, lo que consta del acta de la sesión Número diecisiete, de veintinueve de abril del dos mil veinticinco; en las normas de la Ley General de Servicios Eléctricos. Asimismo, el estudio deberá ser ejecutado por el equipo de trabajo contemplado en el Contrato de Prestación de Servicios. **SEGUNDO:** SIGLA S.A. declara que no se encuentra efecto a ninguna causal de Término anticipado del contrato establecidas en el numeral diecinueve punto cuatro de las Bases Técnicas y Administrativas, y en la cláusula Décimo Segunda del Contrato de Prestación de Servicios. **TERCERO: Cesión del**





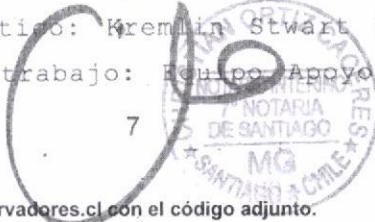
Contrato de Prestación de Servicios. /Uno/ Mediante el presente instrumento, SIGLA S.A., actuando debidamente representada según consta en la comparecencia, cede y transfiere al Consorcio conformado por Asinelsa S.A y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda. ,en adelante el **“Cesionario”**, quién por medio de sus representantes, adquiere y acepta para sí, el Contrato de Prestación de Servicios, pasando a ocupar integralmente la posición contractual del Cedente para todos los efectos legales, adquiriendo la totalidad de los derechos y haciéndose cargo de todas las obligaciones que emanan del mismo. /Dos/ Asimismo, las Partes declaran que en virtud de los antecedentes administrativos, societarios, comerciales y financieros enviados a la Comisión Nacional de Energía con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, el Cesionario cumple con todas las condiciones requeridas, de conformidad a la normativa aplicable, a las Bases Técnicas y Administrativas, y de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

CUARTO: Responsabilidades, declaraciones y garantías.
/Uno/ El Cesionario, en este acto, asume y se compromete a cumplir todos y cada uno de los deberes y obligaciones del Cedente en el Contrato de Prestación de Servicios, liberando a la Cedente de cualquier responsabilidad futura relacionada con el mismo. Esta asunción de las obligaciones se hará efectiva a contar de esta fecha.
/Dos/ Las partes declaran que a la fecha de suscripción del presente instrumento se encuentra realizado el pago correspondiente al Informe de Avance Número uno, restando los siguientes hitos de pagos los que deberán efectuarse al Cesionario. /Tres/ Las partes declaran que el Depósito a la Vista Número cero dos cuatro dos ocho tres guion cuatro, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, del Banco Edwards, por un monto igual a ciento diecinueve millones de pesos se mantiene vigente para garantizar la ejecución del “Estudio de



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7º NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 – ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
mariagracia@notariaortizcaceres.cl

Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Dedicada utilizadas por usuarios sometidos a regulación de precios", por parte del Consorcio. **QUINTO:** El Cesionario deberá continuar con el desarrollo del "Estudio de Valorización de las instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de los Sistemas de Transmisión Dedicados", en conformidad : uno) las Bases Administrativas y Técnicas; dos) el Contrato de Prestación de Servicio; tres) la oferta técnica presentada por SIGLA S.A.; cuatro) al equipo de trabajo presentado por SIGLA S.A. y que se indica en la cláusula SEXTA de la presente cesión; quinto) al contenido del informe de avance Número uno del Estudio presentado por SIGLA S.A. que fue aprobado por el Comité, lo cual consta en el acta de la sesión Número diecisiete, de veintinueve de abril de dos mil veinticinco; sexto) la respuesta a las observaciones recibidas por parte de los participantes usuarios e instituciones interesadas informe de avance Número uno del Estudio presentado por SIGLA S.A.; séptimo) a las normas establecidas de la Ley General de Servicios Eléctricos, y al Reglamento de Calificación, Valorización, Tarificación y Remuneración de las instalaciones de transmisión; **SEXTO: Equipo de trabajo** El equipo de trabajo que dará continuidad a la ejecución del contrato correspondiente al "Estudio de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión Zonal y de los Sistemas de Transmisión Dedicados" será el mismo previamente presentado por Sigla S.A., el cual se detalla a continuación: Jefe de proyecto: Carlos Santiago Valquez; Especialistas Calificados: Especialista en Valorización: Eduardo Echeverría Especialista en COMA: Gabriel Sisovich; Especialista en Construcción AT: Enrique Bautista Valladares; Especialista informático: Kremlin Stewart Huaman Santos; Equipo de Apoyo de trabajo: Equipo Apoyo Valorización:





Alejandro Delaygue; Equipo Apoyo COMA: Orlando Sanmartin; Equipo Apoyo Construcción AT: Pedro Meza; Equipo Apoyo Informático: Juan Pablo Rengifo Segovia; Equipo de Apoyo Adicional: Arturo Bertolotto, Patricio Bertolotto, Leonardo Abner Vidal Clark, Jeremias Daniel Fernandez Peralta, Maria Bence Pieres **SEPTIMO: Resolución de controversias.** Cualquier controversia o disputa derivada de la interpretación o ejecución de esta cesión será sometida a los tribunales competentes de Santiago, Chile. **OCTAVO: Gastos.** Los gastos, impuestos, si los hubiere, derechos notariales, así como los desembolsos de cualquier tipo relacionados con el perfeccionamiento de la presente cesión serán de cargo exclusivo del Consorcio conformado por ASINELSA S.A y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda. **NOVENO:** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, el Contrato de Prestación de Servicios, aprobado mediante la Resolución Exenta Número seiscientos setenta y ocho, de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, de la Comisión Nacional de Energía, y su rectificación aprobada mediante la Resolución Exenta Número cuatrocientos seis, de once de julio de dos mil veinticinco, se mantiene plenamente vigente. **PERSONERÍAS.** */i/* La personería de don Domingo Javier Soto para actuar en representación de SIGLA S.A, consta en escritura pública cuatrocientos ochenta y siete, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, protocolizada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro por el Notario Interino Christian Alejandro Ortiz Cáceres. */ii/* La personería del señor Bertolotto Bersezio para representar al Consorcio conformado por Asinelsa S.A. y Optimiza Asesores Consultores de Empresas Ltda., consta en Documento Privado de Convenio de Consorcio de Unión Temporal de Proveedores firmado y autorizadas las firmas en este mismo oficio notarial el dieciocho de agosto de dos mil veinticinco donde en la cláusula séptima se lo designa como representante del Consorcio. Las citadas personerías se insertan por ser conocidas por las Partes y del Notario que autoriza. Se protocoliza fotocopias de cédulas de identidad bajo el número **quinientos once**, del mismo Repertorio y fecha. En comprobante y previa lectura



CHRISTIAN ALEJANDRO ORTIZ CÁCERES
NOTARIO PÚBLICO INTERINO 7^a NOTARÍA
AGUSTINAS N°1161 – ENTREPISO
SANTIAGO DE CHILE
mariagracia@notariaortizcaceres.cl

firman los comparecientes junto al notario que
autoriza.- Se da copia.- Doy fe.

8819107-6

DOMINGO JAVIER SOTO CONTRERAS
P.P. SIGLA S.A. EN CHILE



ARTURO FERNANDO BERTOLOTTO BERSEZIO
P.P. DEL CONSORCIO CONFORMADO POR ASINELSA S.A.
P.P. OPTIMIZA ASESORES CONSULTORES DE EMPRESAS LTDA.



C. 18564
Boleta 30608



REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3º C.O.T.
7º NOTARIA
CHRISTIAN ORTÍZ CACERES
SANTIAGO

